

España

Microsoft

Centro para Empresas y Profesionales

Enlaces Inicio Otros países

Buscar en Microsoft.com:

Ir

Página Inicio | Suscribirse a nuestros boletines | Contacte con nosotros | Colaboradores | Resumen de Prensa

Buscar

[Inicio > Asesoría Legal](#)

Empresas

Ir

Centro de Ayuda para Empresas

- Asesor personal para PYMES
- Asesor de Ayudas y Subvenciones
- Asesor de Producto
- Asesor de Soluciones
- Encuentre un Distribuidor
- Centro de Seguridad
- Productos ¡¡NUEVOS!!
- Soporte Técnico
- Canales**
- Asesoría Legal
- Ayudas y Subvenciones
- Formación
- Internet y la Empresa
- Marketing y Publicidad
- Recursos Humanos
- RRPP y Comunicación
- Tecnología
- Negocios**
- Zona Emprendedores
- Mejore su negocio
- Formación**
- En Microsoft Office
- Formación para empresas
- Guías Prácticas de:**
- Adaptación a la LOPD
- Usabilidad Web
- Posicionamiento en Buscadores
- Regulación jurídica de las vacaciones
- Imagen personal para empresarios
- Financiación de la PYME
- Lenguaje Pyme**
- El mismo lenguaje
- Sectores Industriales

La protección jurídica intelectual de las páginas web

Como sabemos la Ley de Propiedad Intelectual protege todo tipo de creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. El contenido de los sitios Web está igualmente protegido ya que los mismos son considerados como creación intelectual.

Antonio Perea de Perea & Asociados Abogados, empresa colaboradora de [El Derecho Editores](#)

Resumen:

Los autores tienen el ejercicio exclusivo sobre sus obras o creaciones o lo que es lo mismo, pueden disponer de ellas en la forma que les parezca, siempre y cuando, según señala la propia ley, no se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros sobre las mismas. Veamos cómo se aplica todo esto cuando hablamos de páginas web.

Es necesario determinar en todos los casos a quien corresponden los derechos sobre una página Web, siendo especialmente recomendable incorporar en la misma un aviso legal acerca de la autoría y propiedad del contenido que aparece en ellas, puesto que también es [objeto de protección](#).

Al igual que en el resto de supuestos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual, el [autor de una página Web](#), además de contar con la titularidad de los derechos morales (exigir el reconocimiento de su condición de autor de la misma, decidir sobre la forma de divulgar el contenido de la misma, etc.), también cuenta con derechos económicos y, esta [protección](#) de la que gozan tanto las obras como sus autores, se limita a la totalidad de la vida de su autor y, en caso de fallecimiento de éste, hasta los 70 años siguientes.

La Ley de Propiedad Intelectual concreta los derechos económicos o de explotación de los autores, en los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

Esto implica que los autores tienen el ejercicio exclusivo sobre sus obras o creaciones o lo que es lo mismo, pueden disponer de ellas en la forma que les parezca, siempre y cuando, según señala la propia ley, no se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros sobre las mismas.

En este sentido, la Ley permite que los autores de obras o creaciones puedan transmitir sus derechos de explotación a terceros, lo que sugiere, desde el punto de vista previsor y de seguridad jurídica, que en la transmisión de tales derechos de explotación se determine la duración de la cesión y el ámbito territorial donde debe producir efectos la misma, ya que de no concretarse nada en estos dos sentidos, la ley limita la duración de la transmisión a 5 años y el ámbito territorial al país donde se realizó la cesión.

Pero, en cuanto a la protección del autor de las obras o creaciones, nos surge una cuestión, y ésta es saber si existe algún tipo de acción por parte de los mismos ante las actividades ilícitas de terceros.

Pues bien, la Ley regula una serie de acciones y de medidas cautelares que se pueden tomar con carácter de urgencia.

Lo primero, sería aclarar que el titular de los derechos sobre una obra o creación, puede instar el cese de la actividad ilícita y este cese puede implicar, entre otras, la suspensión de la explotación ilícita, la prohibición de su reanudación, la retirada del mercado de los ejemplares ilícitos e incluso la inutilización de los elementos necesarios destinados a la reproducción de las obras protegidas.

El hecho de haber sido perjudicado por una actividad ilícita otorga a su víctima el derecho a obtener una indemnización, la cual, se compondrá por un lado del "lucro cesante" y por otro del daño moral causado.

El lucro cesante en este caso será el equivalente al importe que su autor hubiera podido obtener de no mediar actividad ilícita o el importe que hubiese obtenido como contraprestación a la autorización de la explotación de su obra.

En cuanto al daño moral, según la Ley, procederá su indemnización aun no probada la existencia de perjuicio económico y para su valoración económica se atenderá a las circunstancias de la infracción, gravedad de la lesión y grado de difusión ilícita de la obra.

Por lo que respecta a las medidas cautelares de carácter urgente, éstas sólo tendrán lugar cuando exista un temor racional y fundado de producirse actividad ilícita y habrán de ser decretadas por autoridad judicial, a instancia del titular de los derechos sobre las obras o creaciones.

Una de estas medidas sería, por ejemplo, la intervención y el depósito de los ingresos obtenidos por la actividad ilícita de que se trate o, en su caso, la consignación o depósito de las cantidades debidas en concepto de remuneración.

Por tanto, siempre será conveniente contar, si se desea difundir o [divulgar una obra en Internet](#), con el consentimiento de su autor, consentimiento que generalmente lleva aparejado una contraprestación económica por la utilización de dichos contenidos y registrar las páginas en el Registro de Propiedad Intelectual, a fin de dotar a su autor de una mayor protección frente a accesos no autorizados o reproducciones, comunicaciones públicas o distribuciones llevadas a cabo sin el consentimiento de su autor, ya que las actividades ilícitas podrían, incluso, ser objeto de causas criminales.



¿Cómo puedo mejorar mi tecnología?
[Consulte a nuestro Asesor tecnológico GRATIS](#)



Boletín de Asesoría Legal

Manténgase informado cada quince días

[Suscribese gratis](#)

Antonio Perea, colaborador de El Derecho Editores



Si lo desea puede [escribir un mail](#) detallando el artículo y el autor al que va dirigido y realizar cuantas preguntas, sugerencias o comentarios desee. Recibirá su contestación lo antes posible. Muchas gracias.

Artículos Relacionados

- [¿Cómo vender más y mejor por Internet? Aspectos legales básicos a tener en cuenta.](#)
- [¿Qué representa su empresa?](#)
- [Cinco trampas para las empresas](#)
- [Cómo elegir una agencia de publicidad](#)

Productos Relacionados



Microsoft Outlook 2003 y Business Contact Manager

Esté en contacto con sus clientes y gestione con mayor eficacia la pequeña empresa gracias a la unión de Outlook 2003 con Business Contact Manager. Podrá gestionar los contactos, las oportunidades de venta y las cuentas sin problema y hacerlo todo desde el mismo sitio por lo que dispondrá de más tiempo para estar con sus clientes.



Microsoft Business Solutions CRM

Con Microsoft® Business Solutions CRM, podrá ofrecer servicios de primera categoría a sus clientes, tomar decisiones mejor fundamentadas e impulsar las ventas. Microsoft CRM incorpora los módulos Customer Service y Sales.

Versión para impresora Enviar esta página Agregar a Favoritos

[Administre su perfil](#) | [Atención al cliente](#)

©2007 Microsoft Corporation. Todos los derechos reservados. [Condiciones de uso](#) | [Marcas registradas](#) | [Declaración de Privacidad](#)